MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

CONTRATO Nº 47/2016

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO**, domiciliada en la Avenida Rio Apa y 13 de Junio de la Localidad de Vallemi, Distrito de San Lázaro, República del Paraguay, representada para este acto por **JORGE DELFIN VILLALBA SILVA**, con Cédula de Identidad N° 1.581.615, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LA SERRANA CONSTRUCCIONES**, domiciliada en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el Sr. **SAMIR SANTIAGO PEDROZO LEDESMA**, con Cédula de Identidad N° 1.710.796, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA CALLE BOQUERON - PLURIANUAL" – ID PORTAL Nº 318.938.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.938.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016, convocado por la Municipalidad de San Lázaro, según resolución Junta Municipal N° 76/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Junta Municipal N°92/2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde 14 de Diciembre de 2016 hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Jorge Delfín Villalba
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lázaro

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

5.2. Para el ejercicio fiscal 2017 la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente

1. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7
Item* No	**Código de Catálogo***	**Descripción***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Precio unitario**** (IVA incluido)	**Precio Total**** (IVA incluido)
1	72131701-004	Rectificación de todo el terreno	m2	3392	6.600	22.387.200
2		pavimento de Hº simple 345,80 x 7,40	m2	2559	90.000	230.310.000
3		pavimento de Hº simple para maniobra de vehículos 15 mts x 30mts	m2	450	75.000	33.750.000
4		pavimento de Hº simple de acceso a calles laterales 7,40mts x 4,70mts	m2	105	75.000	7.875.000
5		canaletas laterales de Hº sin armar de 0,40 mts de ancho	ml	692	35.000	24.220.000
6		Limpieza final de obras	Gl	1	1.450.000	1.450.000
					Precio Total**	**319.992.200.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución de la Obra será de 90 (noventa) días calendario posteriores a la firma del Contrato, conforme al Cronograma de Avance de Obras.
Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA CALLE BOQUERON – PLURIANUAL" – ID PORTAL Nº 318.938.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será 5% (cinco porciento)
En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitidas por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos.

NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
Jorge Delfín Villalba S.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lázaro
PRESIDENCIA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA CALLE BOQUERON - PLURIANUAL" – ID PORTAL Nº 318.938.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Vallemi, distrito de San Lázaro República del Paraguay, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.-

SAMIR SANTIAGO PEDROZO L.
La Contratista

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO – INTENDENCIA

JORGE DELFIN VILLALBA SILVA
Intendente Municipal